

RAMÓN C. PELAYO

La dignidad de la Abogacía

«Cuando el relativismo moral se absolutiza en nombre de la tolerancia, los derechos básicos se relativizan y se abre la puerta al totalitarismo». Por esa y otras muchas frases, S.S. Benedicto XVI será recordado como el Papa que más firmemente denunció el cáncer del relativismo moral en la sociedad moderna.

Los múltiples casos de corrupción, en todos los ámbitos, que van apareciendo, día a día, en nuestro país, son una demostración palpable de que, en efecto, una de las principales causas de la crisis que vivimos (si no la principal) es la ausencia de una moral objetiva; el olvido de valores y principios que no solamente deberían servir como guía del comportamiento de cada individuo, sino que, también, deben constituir la base y el fundamento de cualquier sociedad sana y democrática.

Determinados colectivos o individuos, amparados por ese relativismo, tienden a justificar cualquier conducta que, a la postre, les permita enriquecerse, crecer, adquirir notoriedad y conseguir, en definitiva, en el menor tiempo posible, objetivos materiales que se convierten, de esta manera, en el único criterio rector de su comportamiento.

Y, no nos engañemos, la Abogacía no es ajena a este aquelarre de aniquilación de principios y valores que estamos viendo. Cada vez son más los compañeros que, resignados, parecen haber aceptado la desaparición, de facto, o la relativización de las normas deontológicas de nuestra profesión; normas que, hoy más que nunca, son de imprescindible e inexcusable aplicación.

Demasiadas veces hemos conocido conductas de abogados, verdaderamente indignas: publicidades indecorosas; actuaciones en claros conflictos de intereses; captación de clientela mediante el ofrecimiento, a terceros, de porcentajes de los honorarios que se obtengan; convenios con clientes que les obligan a permanecer atados a unos abogados concretos bajo amenaza de aplicar cláusulas penales; y, en definitiva, comportamientos claramente infractores del Código deon-

«La abogacía no es ajena a este aquelarre de aniquilación de principios que estamos viviendo»

tológico y, por ende, de los más elementales principios de leal competencia.

En mi opinión, tres son las razones fundamentales por las que han proliferado este tipo de conductas:

La primera, desde luego, ese relativismo moral o laxitud de conciencia que provoca, también en el ámbito de la Abogacía, que, bajo la bandera de la «tolerancia», se empiecen a ver como «normales» comportamientos contrarios a la más elemental ética profesional.

La segunda, la lamentable indolencia de los Colegios profesionales que no sancionan estos comportamientos de manera tajante y eficaz, con lo que perjudican, gravemente, los derechos básicos –y las obligaciones– que derivan de nuestras normas deontológicas.

Y la tercera, la falta de información a aquellas personas que sufren –sin darse cuenta– estas conductas ilícitas. ¿Cómo

puede un cliente firmar un contrato que le obliga a permanecer con un abogado durante un determinado tiempo so pena de soportar una multa? Si un agente o intermediario recomienda acudir a un determinado abogado –del que cobra una comisión– ¿no se da cuenta el cliente que ese abogado va a defender, prioritariamente, los intereses del agente o del intermediario y no los suyos? ¿no conoce que ese abogado –si paga comisión– está vulnerando su ética profesional?

La solución a esta intranquilizadora situación (sin perjuicio de nuestro deber de denuncia –hoy, con pocas probabilidades de éxito– ante los Colegios, encargados de mantener la deontología profesional) no es otra que la conducta ejemplar.

Hay que educar en los valores tradicionales de la Abogacía y debemos, entre todos los que creemos en esta profesión, dar un ejemplo de honestidad, independencia y profesionalidad que permita identificar, perfectamente, a aquellos cuyos métodos y comportamientos son incompatibles con la dignidad de la Abogacía.

Ramón C. Pelayo es socio director de Ramón C. Pelayo Abogados y abogado del Estado excedente.